



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0349-O**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

**Asunto:** Observaciones al Segundo debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de la Promoción y Atención de la Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Andres Alejandro Campaña Remache  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO**

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 023 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. III, relacionado con el “segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de la Promoción y Atención de la Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales en el Distrito Metropolitano de Quito”, las cuales detallo a continuación:

**1.** El artículo (...7) sobre el financiamiento de la normativa propuesta, señala que la Municipalidad, a través de la Administración General y la Secretaría de Salud, *“coordinará la inclusión dentro de los planes operativos anuales y de planificación, el presupuesto correspondiente que permita viabilizar los planes, programas y proyectos para promocionar y atender la salud mental, así como para la prevención de los factores de riesgo en salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

Al respecto, si bien es comprensible la finalidad de la propuesta, su planteamiento no es preciso de conformidad con la normativa nacional contenida en el COOTAD que con relación al ciclo presupuestario establece que la aprobación le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, conforme lo detallan sus artículos 87 y 245.



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0349-O**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

En ese sentido, es necesario modificar el texto de modo tal que se haga referencia a la obligación de la Secretaría de Salud y de la Administración General en la formulación presupuestaria de considerar la asignación de recursos para los fines propuestos en la ordenanza, recursos que deberán ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito. Esta previsión no podrá prever un porcentaje específico del presupuesto de la Municipalidad, en función del principio de unidad presupuestaria establecido en el artículo 217 del COOTAD.

2. El artículo (...8) sobre los mecanismos para asegurar la implementación, señala que la Secretaría de Salud desarrollará los mecanismos que permitan la definición, implementación y aplicación de las políticas en esta materia, para lo que se prevén dos mecanismos: i) Plan de Salud Mental; y, ii) participación.

En este caso, si bien se entiende la finalidad de la propuesta, no consideramos que se la aborda de manera adecuada, ya que, si la finalidad de este artículo es asegurar la implementación de la política en la materia, deben establecerse con claridad las obligaciones que tendrá la Secretaría de Salud para su formulación, a través de un mecanismo participativo que permita generar valor público a partir de la suma de la experiencia institucional y el conocimiento específico de la academia y la sociedad civil en esta problemática. Por otra parte, el Plan de Salud Mental no es como tal un mecanismo, sino un instrumento de planificación que, al menos, debería contener un diagnóstico, objetivos, y las metas y acciones que se proponen por parte del órgano rector, con indicadores que permitan evaluar su implementación en el tiempo.

Desde nuestro punto de vista, se debe reformular el artículo desde una visión de gobierno abierto, para lo cual proponemos que se establezca la obligación de la Secretaría de Salud de conformar un Consejo Consultivo para la promoción de la salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 446 del Código Municipal, el cual podría integrarse con representantes de la academia y sociedad civil, bajo los parámetros que la Secretaría considere oportunos, y cuya función sea la formulación participativa del Plan de Salud Mental del Distrito Metropolitano de Quito para la posterior aprobación de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, y el posterior seguimiento y evaluación de la implementación de este instrumento de planificación.

3. Las observaciones arriba desarrolladas, se concretan en la siguiente propuesta de articulado:

Modificación total	Modificación parcial	Texto inicial	Texto propuesto
--------------------	----------------------	---------------	-----------------



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0349-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023

X		<p><b>Artículo (...7).</b> <b>Financiamiento.</b> - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General y la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, coordinará la inclusión dentro de los planes operativos anuales y de planificación, el presupuesto correspondiente que permita viabilizar los planes, programas y proyectos para promocionar y atender la salud mental, así como para la prevención de los factores de riesgo en salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p><b>Artículo (...7).</b> <b>Financiamiento.</b>- En el proceso anual de formulación presupuestaria, la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, en conjunto con la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, propondrán la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos tendientes a promocionar y atender la salud mental, así como para la prevención de los factores de riesgo en salud mental en el Distrito Metropolitano de Quito. El Concejo Metropolitano de Quito, previa a la aprobación anual del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, verificará la asignación de los recursos necesarios para estos fines."</p>
---	--	---	---



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0349-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023

X		<p><b>Artículo (...8)</b> <b>Mecanismos para asegurar la implementación.</b> - La Secretaría de Salud o quien haga sus veces, desarrollará los mecanismos que permitan la definición, implementación y aplicación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones previstos para la salud mental, así como su control y evaluación periódica. Los mecanismos son los siguientes:</p> <p>a) <b>Plan de Salud Mental.</b> - La Secretaría de Salud o quien haga sus veces, elaborará un Plan de Salud Mental para el Distrito Metropolitano de Quito, que debe incluir la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales, la atención en salud mental, así como el fortalecimiento de capacidades técnicas de las y los profesionales en ciencias de la salud mental, generación de conocimiento, mecanismos de coordinación, articulación y presupuesto.</p> <p>b) <b>Participación.</b> - La Secretaría de Salud o quien haga sus veces, en coordinación con las entidades correspondientes, promoverá la participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.</p> <p><b>Fortalecimiento organizacional.</b> - La Secretaría de Salud o quien haga sus veces, fortalecerá tanto la estructura como la gestión institucional para garantizar la implementación de la presente sección.</p>	<p><i>“Artículo (...8).- De la planificación en materia de salud mental.- La Secretaría de Salud o quien haga sus veces, dirigirá la elaboración participativa de la planificación distrital en materia de salud mental, a través de la conformación del Consejo Consultivo de Salud Mental del Distrito Metropolitano de Quito, cuya presidencia le corresponderá y se integrará por representantes de la sociedad civil y la academia con experticia en la materia, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto. Le corresponderá al Consejo Consultivo de Salud Mental del Distrito Metropolitano de Quito la formulación de la planificación distrital de salud mental, la cual contendrá la evaluación de la situación del Distrito Metropolitano de Quito en la materia, los objetivos, metas, acciones propuestas e indicadores que permitan evaluar su ejecución. Corresponderá a la Secretaría de Salud, o quien haga sus veces, la aprobación del instrumento de planificación distrital en materia de salud mental, el cual se denominará “Plan de Salud Mental para el Distrito Metropolitano de Quito”. El seguimiento y evaluación del Plan de Salud Mental para el Distrito Metropolitano de Quito le corresponderá al Consejo Consultivo de Salud Mental del Distrito Metropolitano de Quito.</i></p>
---	--	--	--



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0349-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023

	X	No existe propuesta en la actual versión del proyecto.	<p>Para garantizar la integración del Consejo Consultivo de Salud Mental, se plantean disposiciones transitorias en el siguiente sentido:</p> <p><i>“Tercera.- En el término de treinta (30) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Secretaría de Salud dictará la reglamentación para su integración y funcionamiento, la cual, de conformidad con el artículo 446 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, observará los siguientes parámetros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● <i>Presidirá el Consejo Consultivo la Secretaría de Salud, y se conformará, en total, por cinco integrantes, que incluirá representantes de la academia y sociedad civil que acrediten experiencia en la materia.</i></li><li>● <i>Se renovarán sus integrantes de manera periódica, al menos cada dos años.</i></li><li>● <i>La reglamentación incluirá la normativa que permita el adecuado ejercicio de las atribuciones que se otorgan al Consejo Consultivo a través de esta ordenanza.”</i></li></ul>
--	---	--	---

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 023, sin perjuicio de otras observaciones que formule para este u otros puntos del orden del día.

Atentamente,



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0349-O**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2023-3941-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-09-17	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-09-17	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2023-09-18	

